

APRUEBA EXENCION TOTAL EN EL COBRO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN Nº 768 /2016
 RECOLETA,

03 MAR 2018

VISTOS:

1. Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. Decreto Exento Nº 3615 del 29 de septiembre de 2005, que aprueba texto refundido de reglamento de exención de derechos de aseo domiciliario.
3. Decreto Exento Nº 21, del 08 de Enero del año 2008, que aprueba la modificación al Reglamento de Exención de Derechos de Aseo Domiciliario.
4. Decreto Exento Nº 1842, de fecha 09 de mayo de 2014, que delega atribuciones al Director del Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
5. Decreto Exento Nº 1009 de fecha 25 de marzo de 2015 que designa Secretario Municipal Subrogante a don Jean Pierre Chiffelle Soto.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, con esta fecha díctese lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. EXÍMASE, del cobro de Derecho de Aseo Domiciliario, en forma total, equivalente a un 100% (cien por ciento) del valor de cuota trimestral establecido, a los contribuyentes que más adelante se señalan, por cumplir con los requisitos necesarios para ello:

Nº	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	ROL
01	SAEZ SAEZ ISABEL			
02	ROSALES SUAREZ MIGUEL			
03	ESCOBAR SOTO GINA			
04	GALVEZ MUÑOZ ELBA			
05	QUEZADA BERRIOS RENATO			
06	LONCOÑANCO CAÑULEF CARMELA			
07	PLAZA OLIVARES AGLAES			
08	MORALES ESCOBAR MARIA			
09	URQUIZA SALINAS JEANNETTE			
10	GUERRERO DIAZ INES			
11	AVENDAÑO SALDAÑO NORMA			

- 2.-DÉJESE establecido que la exención indicada regirá a partir de la primera cuota del año 2016; hasta que los requisitos para otorgarla no se modifiquen.
 - 3.-MODIFÍQUESE el valor de dicho cobro en el Sistema Computacional.
 - 4.-ESTABLÉZCASE, para la presente Resolución, una vigencia de 3 (tres) años calendario a partir de esta fecha.
 - 5.-Para aquellos contribuyentes que paguen el derecho de aseo conjunto con el impuesto Territorial, el beneficio comenzará a regir a partir del semestre inmediatamente posterior a esta fecha.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRNSCRÍBASE; una vez hecho ARCHÍVESE.



JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO
 DIRECTOR (S)

JPCHS/FMG/YLE/jsl

103 1594

